



Bruselas, 25.6.2025  
C(2025) 4411 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 25.6.2025**

**por la que se confirma la asignación definitiva del importe de flexibilidad para el programa “FSE+ Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza” y la concesión del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.  
CCI 2021ES05SFPR003**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 25.6.2025

**por la que se confirma la asignación definitiva del importe de flexibilidad para el programa “FSE+ Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza” y la concesión del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento en España.  
CCI 2021ES05SFPR003**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 18, apartado 4, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C (2022) 9797 se aprobó el programa “FSE+ Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza” para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento.
- (2) De conformidad con el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, se había retenido el importe de flexibilidad, correspondiente al 50 % de la contribución para los ejercicios 2026 y 2027 a dicho programa.
- (3) El 28 de marzo 2025, de conformidad con el artículo 18, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, la evaluación del programa sobre el resultado de la revisión intermedia, incluida una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad.
- (4) En su evaluación, España no propone ninguna modificación del programa como resultado de la revisión intermedia.
- (5) La Comisión ha examinado la evaluación presentada por España y ha llegado a la conclusión de que está de acuerdo con la evaluación realizada por este Estado miembro para dicho programa sobre el resultado de la revisión intermedia y con la propuesta relativa a la asignación definitiva del importe de flexibilidad.
- (6) Por consiguiente, la Comisión debe confirmar la asignación definitiva del importe de flexibilidad al programa.

---

<sup>1</sup> DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «FSE+ Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza».

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 25.6.2025

*Por la Comisión*

*Mario NAVA*

*Director General de Empleo, Asuntos Sociales  
e Inclusión*

